

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias ipso iure á 10 idem línea. En los de propiedades á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 40

ORDENANZAS MUNICIPALES

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 3 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Sírvase V. S. participar á este Ministerio con toda urgencia, si en las ordenanzas municipales que rigen en esa capital, está de alguna manera previsto el empleo de los andamios de seguridad, para las construcciones de edificios, y en caso negativo, la manera como se atiende á la seguridad de los obreros ó la responsabilidad que alcanza á los

empresarios de obras en caso de que ocurran accidentes á los obreros cuya seguridad no está garantida.

Si en algun pueblo de la provincia, por su importancia y por sus condiciones, estuviese previsto el caso en las ordenanzas municipales, sírvase también comunicarlo. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 2 de Junio de 1902.
—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, á quienes encargo que á vuelta de correo precisamente, me remitan un ejemplar de las ordenanzas municipales por que se rigen, y en el caso de que en ellas no se halle previsto el servicio de que se trata, me informen acerca de los extremos que comprende la preinserta Real orden.

Santander 5 de Junio de 1902.

El Gobernador,

FRANCISCO GALÁN Y CASTILLO.

Circular núm. 41

Don Laureano de Obeso y Carreira, vecino de Reinosa, ha denunciado las aguas mineras medicinales, cuyo manantial se halla en el término de Aldea de Ebro, sitio de «Las Parvidas», Ayuntamiento de Valdeprado en esta provincia, pidiendo autorización para habrirlas al público, debiendo presentarse en este Gobierno las reclamaciones que contra dicha denuncia se hagan en el plazo de treinta días, á contar

desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 5 de Junio de 1902.

El Gobernador,

FRANCISCO GALÁN Y CASTILLO.

SECCION DE MINAS

Don Eugenio de la Vega, como Director Gerente de la Sociedad Española de Cobre, domiciliada en esta Capital, ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales sitos en término del pueblo de Barcena, monte del Estado llamado Jaito y Cobanon, por considerarlos necesarios para la instalación de una fábrica de extracción de cobre directamente de los minerales, ó sea el beneficio de estos, y el Sr. Gobernador civil en virtud de lo que determina los artículos 71 de la Ley de Minas vigente y el 27 de las Bases Generales, se ha servido con fecha 24 de los corrientes disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y construcción de la instalación de la fábrica Metalúrgica referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la Ley vigente de expropiación forzosa, á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez

días contra la declaración de utilidad pública de las obras precitadas, según prescribe el artículo 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 31 de Mayo de 1902.
—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

SECCION DE MINAS

Número 12.291

Don Román de Ingunza y Zaldívar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan Antonio Miquelarena, vecino de Santander, ha presentado el 23 del actual una solicitud de concesión de 100 pertenencias con el nombre de «Magdalena», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Augustines, término de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales, que lindan al S. con prados, al N. prada y monte al E. prado y río y carretera de Coo y O. monte, carretera y río.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente Fría y se medirán al E. 400 metros la primera estaca; al N. 1.000 la segunda; al O. 1.000 la tercera; al S. 1.000 la cuarta, y al E. 600 la quinta, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Mayo de 1902. — El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Número 12.292

Don Román de Ingunza y Zaldívar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Jacinto Victoria, vecino de Guacho (Vizcaya), ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Agrado Corazón de Jesús», de mineral de hierro, en el término de Ontón, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón divisorio de la carretera de Vizeaya a Santander y se medirán al O. 207 metros la primera estaca, al N. 200 la segunda, al O. 200 la tercera, al N. 200 la cuarta, al O. 300 la quinta, al S. 400 la sexta, al E. 500 la séptima, cerrándose el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 24 de Mayo de 1901. — El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio

MONTES

Ordenaciones y repoblaciones

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 de Junio próximo y hora de las once y treinta minutos, para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes a la ejecución del plan de mejoras, cuyo importe asciende a 27.133,28 pesetas, de los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación del monte «Corona», perteneciente a Ruiloba, Comillas, Ruiseñada, Udías, Treceño y Cviendes, pueblos de la provincia de Santander; consistentes en 17.168 metros cúbicos de madera, en rollo y con corteza, de roble; 507 de haya, y 430 estéreos de leña de ambas especies, tasados estos productos en 241.202,75 pesetas, debiéndose verificar dichos disfrutes y realizar las mejoras, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden de 10 de Mayo actual.

La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; habiéndose de manifiesto para conocimiento del público, el

proyecto de ordenación y el pliego de condiciones, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el negociado de Ordenaciones y Repoblaciones del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones no presentarán en pliegos cerrados de papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 12.000,14 pesetas, cinco por ciento del valor de la tasación total; pudiendo este depósito constituirse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1836.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Mayo de 1902. — El Director general, M. Gómez Sigura.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, de... de...; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta con las obligaciones inherentes a la ejecución del plan de mejoras, de los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación del monte «Corona», perteneciente a Ruiloba y otros pueblos de la provincia de Santander; se comprometo a su adquisición, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Comisión provincial de Santander

ELECCIONES

Vista la reclamación presentada por varios vecinos y electores de Miengo contra la validez de las elecciones municipales verificadas en dicho Ayuntamiento el 27 de Abril último.

Resultando que en las actas de votación no aparece reclamación ni protesta de ninguna especie;

Considerando que no se ha demostrado por los reclamantes con ninguna clase de prueba los fundamentos de su reclamación y que, por otra parte, del expediente electoral no se deduce que se hayan infringido las disposiciones legales.

La Comisión provincial acuerda declarar válidas dichas elecciones.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 3 de Junio de 1902.— El Vicepresidente, José Luis García Obregón.— El Secretario, A. P. ira.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Apéndices á los amillaramientos

Llegada la época en que las Juntas periciales y los Ayuntamientos han de confeccionar los correspondientes apéndices á sus amillaramientos, esta Administración cumple el deber de recordar la obligación de presentarlos dentro del plazo legal, y al mismo tiempo encarecerle la mas estricta sujeción á los preceptos contenidos en los artículos 45, 48, 52, 56 al 60 y 68 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, al cual han de sujetarse en su formación.

Advierto á los Ayuntamientos, Juntas periciales, y Comisiones de evaluación, que para practicar las altas y bajas, han de instruirse los correspondientes expedientes, no llevándose á los apéndices hasta que recaiga resolución.

Los expedientes de bajas se instruyen únicamente á instancia de los interesados, y los de altas, por estos y las Corporaciones que tienen este deber, y su omisión puede dar lugar á responsabilidad en determinados casos.

He de hacer notar que los apén-

dices tienen que sujetarse á los modelos oficiales, remitiéndolos por duplicado divididos en las tres partes de que consta el amillaramiento; y en aquellos pueblos que aun no tienen aprobados sus registros fiscales, han de formarse los apéndices de la riqueza urbana, con independencia de rústica y pecuaria. Al final de los apéndices se pondrá los estados de los resúmenes respectivos y además el resumen general.

Encarezco la necesidad de que con sujeción á lo dispuesto en el Real Decreto de 4 de Enero de 1900, los apéndices queden terminados y expuestos al público durante los 15 primeros días del mes actual, cuyo extremo se acreditará por medio de certificación, expresando si se han producido reclamaciones, remitiéndolas á esta Administración, precisamente el día 1.º de Julio, con objeto de que puedan tener lugar su examen y aprobación el día 15 del mismo, sufriendo las responsabilidades consiguientes, que sin previo aviso les serán exigidas las entidades que no cumplan el servicio en la fecha fijada.

Por último esta Administración espera que en lo concerniente el recuento de ganadería se procederá con gran escrupulosidad, ateniéndose al artículo 96 del mencionado reglamento; y en todo cuanto á este servicio se refiere á la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en 24 de Mayo de 1901, número 82.

Santander 3 de Junio de 1902.— El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.— V.º B.º — El Delegado de Hacienda, A. Valgañón.

LISTA DEFINITIVA

de los señores que componen los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y de cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de los mismos que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877:

Limpias

CONCEJALES

D. Gerardo Lombera Fernández
Manuel Cano Piedra
Patrocinio Carrera Agüera
Isaac Pico Martínez

Fernando Piedra Fernández
Ricardo Colo y Cobo
Mariano Aguirre Iturralde
Ramón La-o Fernández
Franc.º Basterretche Somellera

CONTRIBUYENTES

D. Domingo Reyes Medrano
Romualdo de los Ríos y Portilla
Ramón Maortua y Castañera
Francisco de la Maza y Secada
José Palacio Gándara
Francisco Juan de la Piedra
Ignacio Echevarría Garmendia
Inocencio Casa Martínez
Justo Fernández Sánchez
Pedro Rasines Sarabia
Gonzalo López Magdaleno
Fermín Basterretche Hoyos
Avelino Martínez Trueba
Estéban Pereda López
Francisco Furiol Ibastra
Francisco Ebro F. Encinillas
Manuel Eugenio Fernández
Lázaro Guilez Fernández
Federico Lombera Fernández
Manuel Díaz Alba
Fermín Gómez Alvarado
Juan Antonio Nazabal
Manuel Somellera Rivas
Aniceto Fernández Alonso
Manuel Conde Herrero
Francisco Martínez Ruiz
Sandalio Sarabia Castillo
Vicente Ruiz Sañudo
Baldomero Aguirre Palacio
Pablo Pereda López
Juan Sarabia Albo
Máximo González García
Fernando Otero Sisniega
Angel Palacio Seña
Pedro López Fernández
Lorenzo Saiz Guilez

Limpias 6 de Marzo de 1902.— El Alcalde, Gerardo Lombera.— El Secretario, S. Helguero

Polaciones

CONCEJALES

D. Vicente García Gómez
Angel San Pedro García
Ricardo García López
Tomás O. Alonso
Juan Domingo Roiz Vélez
Pedro Roiz Rada
Bernardino Robledo Mier
Juan García Gómez
Dionisio Morante Morante

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Lamadrid Rada
Pedro Rábago Rábago
Braulio Gómez Rada
Manuel San Pedro García
Francisco Manuel de Cosío
Benito Alles Cabera

Antonio Noriega García
 Mariano Gómez García
 Pablo Medayilla Simal
 Manuel Crespo Abascal
 Juan Barrio y Barrio
 Felipe Fernández Montes
 José Gómez Torre
 Pedro García Calzado
 Juan Montes Roiz
 Juan Gómez García
 Vicente Gómez Rada
 Pedro Roiz García
 Federico Torre García
 Andrés Caloca Gutiérrez
 Juan Vélez Cires
 Eusebio Gómez Barrio
 José Fernández Gutiérrez
 Manuel González García
 Gregorio San Pedro Montes
 Felipe Gómez Gómez
 Francisco Fernández Gutiérrez
 José Torre Gómez
 Francisco Gutiérrez Gómez
 Juan Alonso de Cosío
 Rosendo Alonso Porres
 Lorenzo Calzado García
 Benito Gutiérrez Gómez
 Juan Cosío Galnares
 Antonio Torre Gómez
 Domingo Cosío Galnares

Polaciones 15 de Marzo de 1902.

— El Alcalde, Venero García. — El Secretario, Manuel San Pedro.

Pielagos

CONCEJALES

D. Hilario Mazorra Saiz
 Santiago Lanza Cuerno
 José Muela Mirones
 Guillermo Pereda Campo
 Juan Revilla Mijares
 Manuel Gutiérrez Arco
 Juan Ruiz Rivero
 Clemente Molino Ceballos
 Ramón Carrera Parbayón
 Eugenio Saiz Palacio
 Florentino Soto Lastra
 Guillermo Landáburu Iriondo
 Francisco Mazorra Fernández

CONTRIBUYENTES

D. Francisco de la Colina Mora
 Mateo Mazorra Martínez
 Ramón Pereda García
 Angel Palacio Rodil
 Hilario Sainz Pardo
 Patricio Varillas Herrera
 Antonio Oruña Olaiz
 Mateo Oruña Olaiz
 Santiago Castillo Fernández
 Andrés Saiz y Saiz
 Venancio Arco Díez
 Ramón Salas Bezanilla
 Pascasio Sainz Maza
 Francisco Herrera Herrera
 José María Villar Argumosa

Ramón Castañeda Macorra
 Juan Gómez San Miguel
 José Pereda Campo
 José Herrán Pereda
 Antonio Oregón Riva
 Domingo Madariaga Abaitúa
 José Diestro Torre
 José Varillas Herrera
 Vicente Villar Saiz
 Pascasio Gómez Gómez
 Saturnino Maza Obregón
 Paulo Ruiz Pérez
 Pío Herrera Real
 Florencio Perales Mirones
 Bonifacio Arechaga Mugarra
 Pedro Cianca Rosillo
 Miguel López Gutiérrez
 Ricardo Villafranca Villegas
 Matricio Ostolaza Reigadas
 Maximino Ruiz Carrera
 Teodoro Fernández Oruña
 Felipe Gómez Fernández
 Emilio Mazorra Fernández
 Fernando Mazorra Varillas
 José Argumosa Puente
 Dionisio Casaña Muñoz
 Adolfo Rodríguez Sierra
 José Herrera Real
 José Palazuelos Ruiz
 Francisco Campo Larrea
 Francisco Seco Cosío
 Fermín Reigadas
 Juan Manuel Ruiz Portilla
 Pascasio Polanco Real
 Cipriano Regata Varillas
 Eleuterio Cobo Estrada
 Manuel Quintanal Menocal

Pielagos 28 de Abril de 1902. — El Alcalde, Hilario Mazorra. — El Secretario, Ramón Pereira.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Villacarriedo

El reparto adicional, en la sección de forasteros, para atender al pago de las obligaciones de primera enseñanza de este distrito municipal, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamaciones.

Villacarriedo 3 de Mayo de 1902. — El Alcalde, Joaquín Diego.

La cobranza de las contribuciones por territorial, industrial, minas y carruajes, correspondientes al segundo trimestre del corriente año,

tendrá lugar en este Ayuntamiento en los días 12, 13 y 14 del mes corriente, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en los sitios de costumbre.

Villacarriedo 3 de Mayo de 1902.

— El Alcalde, Joaquín Diego.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Hallándose confeccionado el reparto del déficit del presupuesto, correspondiente al actual ejercicio de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo, y poder hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro del citado plazo.

Mazcuerras 3 de Mayo de 1902.

— El Alcalde, Esteban Díaz Velez.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Los repartos adicionales del recargo del 16 por 100 sobre las cuotas por rústica, pecuaria y urbana, para el pago de las atenciones de la primera enseñanza, se hallan expuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría de esta Corporación municipal para conocimiento de los contribuyentes.

Castro-Urdiales 23 de Mayo de 1902. — M. Díez Somonte.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El apéndice de rústica y pecuaria, así como el de urbana, los cuales han de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1903 se halla de manifiesto en la Secretaría durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean examinados por los interesados dentro de dicho plazo y puedan hacer las reclamaciones que les convenga.

Cabezón de Liébana 24 de Mayo de 1902. — Cesáreo Camacho.

Depositaría de fondos municipales

SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1902

CUENTA del primer trimestre del año de 1902 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	» »
Ingresos en el mes de esta cuenta	529.210 86
CARGO.	
Deuda por pagos verificados en igual trimestre	529.210 86
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	453.589 19
	75.621 67

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios	»	»	9.476	27	9.476	27
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	44.094	82	44.094	82
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8.º Ampliación.	»	»	2.044	60	2.044	60
9.º Resultas.	»	»	»	»	»	»
10.º Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»	»	»	»
11.º Reintegros	»	»	462.530	58	462.530	58
12.º Cuenta de Contribuciones	»	»	96	»	96	»
13.º Idem de ensanche de población.	»	»	10.968	59	10.968	59
CARGO	»	»	529.210	»	29.210	86

GASTOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL do las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	"	61.291	80	61.291	80
2.º Policía de seguridad	"	46.721	46	46.721	46
3.º Policía urbana y rural	"	42.144	19	42.144	19
4.º Instrucción pública	"	918	76	918	76
5.º Beneficencia	"	9.746	32	9.746	02
6.º Obras públicas	"	36.866	39	36.866	39
7.º Corrección pública	"	6.653	97	6.653	97
8.º Montes	"	"	"	"	"
9.º Cargas	"	230.709	"	230.709	"
10.º Obras de nueva construcción	"	14.409	63	14.409	63
11.º Imprevistos	"	3.642	18	3.652	18
12.º Ampliación	"	"	"	"	"
13.º Resultas	"	"	"	"	"
14.º Devoluciones	"	"	"	"	"
15.º Cuenta de Contribuciones	"	"	"	"	"
16.º Idem de Ensanche de población	"	485	73	485	73
DATA.	"	453.589	19	453.589	19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander 31 de Marzo de 1902.
El Depositario,
JESUS S. DE TAGLE

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Santander 31 de Marzo de 1902.
El Contador,
ELISARDO ORIA

V.º B.º
El Alcalde,
P. SAN MARTIN

Comandancia de Marina

DE

SANTANDER

El Comandante Militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto,

Hace saber: Que hallándose vacante el destino de Asesor del Distrito Marítimo de Santa Marta de Ortigueira, Los señores Letrados que reúnan los requisitos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada, y que se hallen conformes con lo que dispone el 25 del mismo y Real orden de 21 de Noviembre de 1893, dirigirán sus solicitudes documentadas por conducto de esta Comandancia, al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, antes del 30 del actual.

Santander 3 de Junio de 1902. — José Caño Manuel.

Comisaría de Guerra

DE

SANTANDER

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias militares de esta plaza,

Hago saber: Que debiendo contratarse a precios fijos en virtud de orden superior, el suministro de pan y pienso necesario para las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes de esta plaza, desde el día que se le señale al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 30 de Septiembre de 1903, y dos meses mas si conviniese a la Administración Militar, se convoca por el presente a una primera subasta, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el Cuartel de María Cristina, el día 18 de Julio próximo venidero, a las once, con sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto desde esta fecha en la expresada dependencia, todos los días no feriados de nueve a doce.

El pliego de precios límites se fijará e insertará con la debida anticipación en los mismos puntos y periódicos que el presente anuncio, hallándose también de manifiesto en dicha Comisaría y en él se hará constar la cantidad que ha de depositarse para tomar parte en el remate.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados al tribunal de subasta que se constituirá al efecto media hora antes de la señalada para el acto; debiendo ir extendidas en papel de la clase 11ª con los precios en letra y con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio.

Las cantidades de artículos que según cálculo se considerarán necesarios durante el tiempo mencionado, son las siguientes:

Raciones de pan.	91.250
Id. de cebada.	9.400
Quintales métricos de paja	579

Santander 5 de Junio de 1902. — El Comisario de Guerra, Pablo Gimenez.

Modelo de proposición

D... N.... N...., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número...., fecha...., pliego de condiciones y precios límites, que han de regir en la primera subasta para contratar el servicio de subsistencias militares de esta plaza, desde el día que se designa al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, hasta fin de Septiembre de 1903, y dos meses mas si conviniese a la Administración Militar, se comprometo a verificar dicho servicio a los precios siguientes:

- Ración de pan de 630 gramos de peso a...., céntimos de peseta (en letra)
 - Ración de cebada de 4 kilogramos de peso a....., pasetas...., céntimos (en letra)
 - Quintal métrico de paja a...., pasetas...., céntimos (en letra)
- (Fecha y firma del proponente)

Providencias judiciales

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de primera instancia del partido, por auto fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos uno, aprobó el expediente por el que don Esteban Villa García acreditaba la posesión de varias fincas, sitas en el pueblo de Cueto. Presentado el expediente en el Registro de la propiedad del partido, para llevar a efecto la inscripción solicitada, se hizo respecto a varias fincas, pero se suspendió, por lo que concierne a una de cuatro carros y medio, al sitio de la Rosa; otra de dos carros de tierra, al sitio de Lo-

balvo; otra de cuatro carros y medio, al sitio de Vallamier, y otra al sitio de Fiares, de cuatro carros cincuenta céntimos; por haberse hallado cinco asientos no cancelados, que contradicen la posesión judicialmente justificada, referentes a los mismos inmuebles al parecer: figurando en las dos primeras doña Josefa Pérez Fernández, en la otra don Alberto, doña Tomasa, doña Ventura y doña Nemesia Cuervo Pérez y en la última los nietos de doña Martina Cuervo Castillo. Hermanos don Vicente, Sotera, Esteban, Francisco, Jacinto y Mauricia Villa García; por la presente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, a expresados señores se les comunica menionado expediente, para que bien ellos, sus herederos ó causa-habientes ó el que se crea tener algún derecho, comparezca a ratificarlo ante este precitado Juzgado, en el término de quince días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander dieciseis de Abril de mil novecientos dos. — El Escribano, Genaro Pérez.

DON PEDRO CALVO GOMEZ, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid,

Por el presente edicto hago saber: Que por don Fidel Fernández Rocio Mantilla, natural de Reinos, hijo de don Juan Antonio Fernández Mantilla y doña Bárbara Herce García, de sesenta y dos años de edad, casado, vecino y del comercio de esta ciudad; se acudió a este Juzgado en conformidad a los artículos sesenta y nueve, setenta y siguientes del Reglamento de trece de Septiembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de las leyes de matrimonio y registro civil exponiendo: que llevando los expedidos de Fernández Rocio Mantilla, y siendo con ello en esta plaza principalmente por el último descendiente evitar las dificultades a que puede dar lugar la adopción de un apellidado que no es el primero paterno ni materno; considerando de importancia grande que en el comercio tiene, como principal base del crédito, el empleo del apellido con que es conocido, solicitaba el cambio del apellido Fernández por el de Mantilla para él y sus descendientes; y en providencia del día doce del actual, se

acordó publicar dicha solicitud— que que le extractada—en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Santander, á fin de que puedan presentar su oposición, ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho á ello, dentro del plazo de tres meses, en que podrán hacer su oposición.

Dado en Valladolid á catorce de Mayo de mil novecientos dos.—Pedro Calvo.—Ante mí, Luis Esteban.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por contrabando, contra José Cuadrado y Asunción Melero; tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante el Juzgado instructor de Santander, á contestar al escrito de acusación, formulado por el Abogado del Estado; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

José Cuadrado, natural de Valladolid, de treinta y siete años, vecino de Santander, San Pedro, 2.

Asunción Melero Crespo, de cuarenta y seis años, natural de Valladolid, domiciliada en Santander, calle Alta, seis.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á treinta de Abril de mil novecientos dos.—El Secretario, Jesús Escobio.

DON FRANCISCO MARTINEZ VALDES, Juez de instrucción del partido de Santander,

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones, por disparo de arma de fuego, contra Antonio Martínez San Román, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de veinticinco años, soltero, natural de Arcenales, (Vizcaya).

Dada en Santander á veintiocho de Mayo de mil novecientos dos.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Luis Aznar Mayllin, de unos diez y ocho años de edad, alto, rubio, y que viste decentemente, el cual se fugó hace próximamente un mes de las Casas Consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, y ha residido anteriormente en Madrid, en donde tiene una ó dos hermanas, en la calle de Zorrilla, número once, y cuyo actual paradero de dicho sujeto se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que le resultan, por consecuencia de la causa que instruyo sobre estafa de muebles y efectos á don Manuel Arando, vecino de esta villa; apercibido de que si dejan de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y en el mio, suplico á todas las Autoridades así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, y captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho sujeto á mi disposición por estar decretada la prisión provisional del mismo en la referida causa.

Santoña dos de Junio de mil novecientos dos.—Antolin Mosquera.—P. S. M., Juan Fernández Sainpero.

Anuncios particulares

Gran Hotel - Restaurant

EL CUARTELILLO

DE

Angel Delgado

*Inmediato á la Catedral.—Teléfono.—Luz eléctrica.—Mesa redonda.—Salones para familias.—Comedores particulares.—Comidas á domicilio.—Cocina francesa y española.—Vinos de las mejores marcas.—Esmeradísimo servicio.

Grandes bodegas de vinos de todas clases, propiedad del dueño del Hotel, para el servicio del mismo.

Recientemente se han hecho mejoras de importancia en los diferentes salones del Hotel.

Médico joven, con tres años de práctica, desea colocarse en partido, de condiciones aceptables.

Dirigirse por escrito á VICENTE OSÉS. Pasaje de San Felipe, número 12. San Gervasio.—Barcelona.

SE VENDE

PAPEL VIEJO

En la Imprinta de este periódico

MINEROS

Aceites rasos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Alizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

Imp. de la Viuda de Atienza
Lope de Vega, 4